

As. 122.126

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-156938-00008-0000

Fecha: 2013-12-05 15:42:00 Dep. 2020 DIR.NUEVASCRA/
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 10

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E.

S.

D.

REF: Expediente No. 12-156938- solicitud de patente de invención a favor de **SAMSUNG FINE CHEMICALS, LTD** Título **PELICULA DE ÉTER DE CELULOSA QUE TIENE UNA BAJA OPACIDAD AÚN CON UNA ELEVADA CONCENTRACIÓN DE CLORURO SÓDICO Y MÉTODO DE PREPARACIÓN DE LA MISMA.**

RESPUESTA A OPOSICIÓN

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta la oposición presentada por **FARMACÁPSULAS S.A.**, relacionada con la patentabilidad de la presente invención y notificado por fijación en lista el 10 de Septiembre de 2013.

En primer lugar, nos permitimos presentar un nuevo pliego reivindicatorio, compuesto por catorce (14) reivindicaciones con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de la Decisión 486, y con el propósito de superar cualquier objeción relacionada con la novedad y el nivel inventivo de la presente invención.

Respecto a la reivindicación 7, objetada por mencionar el uso de la película reivindicada y por incluir información que no esta sustentada en la descripción, nos permitimos informar que dicha reivindicación ha sido eliminada del nuevo pliego reivindicatorio.

Con relación a lo mencionado por la sociedad opositora, en donde señala que las reivindicaciones 2-6 no son claras ni concisas porque están definidas en términos de resultados a alcanzar, nos permitimos señalar que rechazamos dichos argumentos, toda vez que dichas expresiones relacionadas con la transmisión de luz de la película y el índice de transmisión de vapor de agua, hacen referencia a parámetros del producto, los cuales son valores característicos de propiedades mensurables, que permiten caracterizar el producto, y esto está debidamente permitido según el Instructivo Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad de la Superintendencia de Industria y Comercio, por lo tanto, es claro que dichas expresiones son adecuadas y permiten entender de manera clara el objeto de la materia reivindicada.

Respecto a los términos “*alrededor*” e “*igual a o menor que*” objetados, nos permitimos señalar que dichos términos también han sido eliminados del nuevo pliego reivindicatorio. De la misma manera, respecto a los términos *un sustrato* y *un disolvente acuoso*, objetados por no mencionar de manera específica el tipo de compuesto al que se refieren, nos permitimos informar que dichos términos han sido modificados, y en el nuevo pliego reivindicatorio se pueden encontrar así: “*un sustrato de vidrio*” y “*un disolvente acuoso que es miscible con agua y es capaz de disolver el éter de celulosa soluble en agua*”, por lo tanto, consideramos que se supera dicha objeción.

Por otro lado, la entidad opositora señala que las reivindicaciones 8 -16 relacionadas con el método reivindicado no son claras ni concisas, ya que se centran en los ingredientes de la composición y no en los pasos propios de dicho método. Al respecto, nos permitimos señalar que nuestro desacuerdo, toda vez que la antigua reivindicación 8 (nueva reivindicación 7) señala de manera clara los pasos que se requieren para llevar a cabo dicho método, así:

Un método de preparar una película, el método que comprende:

disolver éter de celulosa en un disolvente para obtener una solución de éter de celulosa no tratada;

irradiar con ondas ultrasónicas la solución de éter de celulosa no tratada para obtener una solución de éter de celulosa tratada;

impregnar la solución de éter de celulosa tratada sobre un sustrato de vidrio; y

secar la solución de éter de celulosa impregnada,

en donde el éter de celulosa comprende cloruro de sodio, en donde una cantidad del cloruro de sodio es mayor de 0,3% en peso y 0,6% en peso o menos, basado en el peso total del éter de celulosa.

Por lo tanto, no entendemos de que manera dicha reivindicación no es clara, adicionalmente, con relación a las reivindicaciones dependientes (nuevas reivindicaciones 8-14), éstas mencionan las características esenciales y las condiciones requeridas para llevar a cabo dicho método, por tanto, consideramos que dicha afirmación no es válida, ya que como se puede observar la reivindicación 7 caracteriza de manera clara y concisa las etapas del método reivindicado.

Ahora bien, la entidad opositora señala que no existe unidad de invención en la materia reivindicada, ya que existen dos conceptos inventivos relacionados con: *una película y un método de obtención de una película*, en donde dicho método no está vinculado a la película de la reivindicación principal, puesto que no se establece relación con los contenidos de cloruro de sodio establecidos en la misma. Con relación a esto, nos permitimos señalar que la nueva reivindicación 7, relacionada con el método de obtención ha sido modificada, para incluir la siguiente información:

(...) en donde el éter de celulosa comprende cloruro de sodio, en donde una cantidad del cloruro de sodio es mayor de 0,3% en peso y 0,6% en peso o menos, basado en el peso total del éter de celulosa (...).

Por lo cual, consideramos que de esta manera se puede evidenciar claramente la relación existente entre las reivindicaciones de película y del método de obtención de la misma, superando entonces dicha objeción.

Novedad

Por otro lado, notamos que la sociedad opositora establece que la materia divulgada por la presente invención carece de novedad, toda vez que los documentos D1 (US6294008) y D2 (EP1045000) revelan las características esenciales de la reivindicación 1. Al respecto, es importante enfatizar que para realizar un análisis de novedad se deben tener en cuenta todas y cada una de las características esenciales que definen a la invención, por lo tanto, nos permitimos incluir a continuación la argumentación que defiende la patentabilidad de la presente invención.

Con relación a la referencia D1 (US6294008), ésta revela una composición para elaborar capsulas que contienen éter de celulosa y cloruro de sodio en una proporción de 03%, sin embargo, dicha referencia no menciona la característica esencial de la presente invención según la cual:

- **la película tiene una tasa de reducción de transmisión de luz de 15% o menos.**

Así las cosas, es evidente que dicho documento es silencioso frente al parámetro mencionado, por tanto, es evidente que la referencia D1 no revela todas las características consideradas esenciales en la presente invención, y por consiguiente, la presente invención cumple con el requisito de novedad a la luz de dicho documento.

Respecto al documento D2 (EP 1045000), éste menciona películas de éter de celulosa usadas en la elaboración de capsulas para fines farmacéuticos y alimenticios, las cuales, ofrecen ventajas tales como una apariencia exterior favorable durante largos periodos de almacenamiento. Sin embargo, dicha referencia tampoco señala o sugiere la característica esencial relacionada con la tasa de reducción de transmisión de luz de la película, por lo tanto, es claro que la referencia citada no revela la totalidad de las características de la presente invención.

En vista de lo anterior, la reivindicación 1 y sus dependientes cumplen con el requisito de novedad a la luz del documento D2 del estado del arte.

Nivel Inventivo

Ahora bien, la sociedad opositora señala que la presente invención carece de nivel inventivo a la luz de los documentos D1, D3 y D4. Al respecto, nos permitimos argumentar lo siguiente:

4

En primer lugar, nos permitimos señalar que la sociedad opositora solo se limita a citar diferentes características de la invención y documentos del estado del arte, sin realizar ningún tipo de argumentación que permita identificar de que manera dichos documentos afectan el nivel inventivo de la presente invención, por lo tanto, consideramos que no hay un fundamento suficiente que permita concluir que la materia reivindicada carece de actividad inventiva.

En este sentido, la sociedad opositora señala que la reivindicación 1 carece de actividad inventiva, toda vez que el documento D1 (US6294008) menciona que para disminuir la formación de turbidez es necesario ajustar el contenido de cloruro de sodio en la composición, por lo tanto, para una persona versada en la materia sería obvio llegar a la presente invención a la luz de dichas enseñanzas.

Con relación a esto, nos permitimos señalar que como ya se mencionó anteriormente dicha referencia no menciona la característica esencial según la cual: la película tiene una tasa de reducción de transmisión de luz del 15% o menos, por lo cual, no sería suficiente modificar las cantidades de cloruro de sodio presentes en la composición con el objetivo de llegar a la materia reivindicada, toda vez que no es la única característica que se requeriría modificar para alcanzar la presente invención, por lo tanto, es claro que no se podría llegar de manera obvia a la materia reivindicada, ya que la modificación de las cantidades de sodio y la consideración de la tasa de reducción de transmisión de luz de la película requieren de actividad inventiva y no solo de modificaciones de las enseñanzas del documento D1 referenciado.

Así pues, consideramos que los argumentos de dicha sociedad opositora no son suficientes y no demuestran de qué manera, la reivindicación 1 y sus dependientes carecen del requisito de nivel inventivo.

Ahora bien, la entidad opositora señala que la reivindicación 8 carece de nivel inventivo a la luz de los documentos D1 (US6294008), D3 (US 4993137) y D4 (EP1502588). Al respecto, nos permitimos señalar lo siguiente:

En primer lugar, el documento D1 revela un proceso para elaborar una composición de éter de celulosa, que comprende disolver dicho éter de celulosa para formar una solución, realizar la inmersión de sustratos en ella, y secar, para finalmente obtener una película. En este sentido, es importante señalar que dicha referencia no enseña ni sugiere la etapa según la cual se lleva a cabo la ultrasonificación de la solución de éter de celulosa, así pues, el documento D1 no menciona:

- irradiar con ondas ultrasónicas la solución de éter de celulosa no tratada para obtener una solución de éter de celulosa tratada;

Con relación a esto, es importante señalar que dicha etapa, incluida dentro del método reivindicado, hace parte de las características particulares de la presente invención, las cuales permiten obtener una película con propiedades y ventajas particulares, diferentes a las conocidas en el estado del arte.

Respecto al documento D3 (US4993137), éste menciona un método de manufactura de capsulas duras, en dicho método, el éter de celulosa se calienta y se moldea, y posteriormente se lleva a cabo la inmersión de sustratos en la solución con un solvente acuoso. Así pues, dicha referencia D2 tampoco revela o sugiere **la etapa de ultrasonificación de la solución de éter de celulosa**, por lo tanto, las enseñanzas reveladas por éste documento no son suficientes para permitir a un versado en la materia llegar de manera obvia a la presente invención.

Ahora bien, la sociedad opositora señala: (...) *la anterioridad EP 1502588 presenta formulaciones de cápsulas blandas pequeñas con luz estabilizada, y el método para preparar la solución que forma las películas, en la cual se usa la irradiación de ultrasonificación (...).* Al respecto, nos permitimos señalar lo siguiente:

En primer lugar, es importante mencionar que la referencia D4 citada, tiene un propósito totalmente opuesto al objetivo de la presente invención. En este sentido, en la materia reivindicada se busca reducir la tasa de reducción de transmisión de luz, es decir, **evitar la reducción en la transmitancia de luz**, con el objetivo de **mantener una alta transmitancia**. Por el contrario, D4 se refiere a la técnica que permite **una reducción suficiente de la transmisión de luz** de capsulas de gelatina blanda (Párrafo [0009] de D4), por lo tanto, es claro que el problema técnico de dicho documento y la presente invención es diferente, así como las características del producto final que se obtiene.

Adicionalmente, con relación a lo mencionado por la sociedad opositora, es importante señalar que la ultrasonificación llevada a cabo en la referencia D4 y la presente invención se realizan en etapas diferentes. En este sentido, el momento para llevar a cabo la ultrasonificación en D4 es la etapa: a) *para disolver un agente gelificante en el Medio A*, mientras que la presente invención, señala de manera clara y detallada: b) *irradiar con ondas ultrasónicas la solución de éter de celulosa no tratada para obtener una solución de éter de celulosa tratada*, por tanto, es claro que dicha etapa del proceso de cada uno de los métodos reivindicados tiene objetivos particulares en cada invención.

En vista de lo anterior, es importante señalar que una de las características técnicas esenciales del método reivindicado en la presente invención consiste en que “la solución de celulosa no tratada es ultrasonificada **para obtener una solución de éter de celulosa tratada**”, reduciendo la precipitación salina de la película después de finalizar la formación de la misma. Así las cosas, es evidente que dicho documento D4 y la presente invención tienen diferencias considerables, las cuales no permitirían que dichas enseñanzas reveladas fueran suficientes para llegar a la materia reivindicada.

Así pues, es claro que los documentos D1, D2, D3 y D4 no permitirían a una persona versada en la materia enfrentada al problema técnico propuesto por la presente invención, llegar a la misma de manera obvia, ya que:

- i) Los documentos D1, D2 y D3 no revelan la totalidad de las características esenciales de la invención, como **la tasa de reducción de la transmisión de luz de la película y la ultrasonificación de la solución de éter de celulosa**.

- ii) El documento D4 tiene consideraciones opuestas a las requeridas por la presente invención, por lo tanto, una persona versada en la materia no encontraría oportuno tomar sus enseñanzas con el objetivo de alcanzar la materia aquí reivindicada.

Así las cosas, es claro que los documentos citados por la entidad opositora no permitirían a un versado en la materia llegar de manera obvia a la presente invención mediante una simple combinación de sus enseñanzas, en este sentido, es importante tener en cuenta que no solo se deben buscar características aisladas de la invención en los documentos del estado del arte, sino que se debe determinar de que manera las enseñanzas de dichas referencias motivarían a un versado en la materia para alcanzar la invención propuesta de manera obvia, lo cual evidentemente no es logrado por las referencias citadas por la sociedad opositora.

En vista de lo anterior, ninguna de las referencias citadas por la sociedad opositora anticipa el concepto inventivo que caracteriza a la presente invención, y por tanto, esta última cumple con el requisito de nivel inventivo a la luz del arte previo.

Ahora bien, es importante señalar las ventajas logradas por la presente invención, ya que, en las tecnologías existentes, una película preparada usando una solución de éter de celulosa, elaborada a partir de éter de celulosa con un elevado contenido de cloruro de sodio (por ejemplo, mayor que alrededor de 0,3% en peso), puede experimentar degradación de la calidad debido al desalado ("salting out") y una opacidad en su superficie cuando se almacena en condiciones de temperatura y humedad predeterminadas durante un tiempo prolongado. Respecto a esto, la presente invención se convierte en un método novedoso e inventivo que permite superar dichos problemas comúnmente presentados en este tipo de películas.

Así pues, la ultrasonificación de la solución de éter de celulosa es uno de los pasos esenciales del método reivindicado, ya que, al irradiar la solución de éter no tratada con ondas ultrasónicas se obtiene una solución de éter de celulosa tratada altamente homogénea, además, dicha ultrasonificación impide o reduce el desalado de la película después de haber concluido la formación de la misma, por lo cual se previene la degradación, y se otorgan características de calidad a la misma.

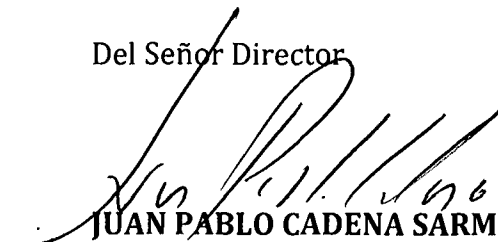
De esta manera, es claro que dichas ventajas son logradas gracias a las características particulares de la presente invención, las cuales no son alcanzadas con las enseñanzas reveladas en ninguno de los documentos del estado del arte referenciados.

Por tanto, y en vista de lo anterior, no existen herramientas técnicas que permitan al normalmente versado en la materia llegar a las divulgaciones de la presente invención, lo cual nos lleva a concluir que la oposición de la sociedad FARMACAPSULAS S.A carece del sustento y del análisis requerido para afectar la patentabilidad de la invención acá reivindicada, ya que se ha demostrado que el mismo cumple con la totalidad de disposiciones de la Decisión 486.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio, o en su defecto, en mi oficina de Abogado, situada en la Calle 70ª No. 4-41 de esta ciudad de Bogotá.

Del Señor Director



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41

Reivindicaciones

1. Una película que comprende éter de celulosa y cloruro de sodio, en donde una cantidad del cloruro de sodio es de 0,25% en peso a 0,6% en peso, basado en el peso total de la película, y la película tiene una relación de reducción de transmisión de luz de 15% o menos.

2. La película de la reivindicación 1, en donde la película tiene una relación de reducción de transmisión de luz de 2% o menos.

3. La película de la reivindicación 1, en donde la película es una película transparente.

4. La película de la reivindicación 3, en donde la película tiene una transmisión de luz de 80% o mayor.

5. La película de la reivindicación 1, en donde la película es una película de color.

6. La película de la reivindicación 1, en donde la película tiene un índice de transmisión de vapor de agua (WVTR) de 160g/m²/día o menos.

7. Un método de preparar una película, en donde el método comprende:

disolver éter de celulosa en un disolvente para obtener una solución de éter de celulosa no tratada;

irradiar con ondas ultrasónicas la solución de éter de celulosa no tratada para obtener una solución de éter de celulosa tratada;

impregnar la solución de éter de celulosa tratada sobre un sustrato de vidrio; y

secar la solución de éter de celulosa impregnada,

en donde el éter de celulosa comprende cloruro de sodio, en donde una cantidad del cloruro de sodio es mayor de 0,3% en peso y 0,6% en peso o menos, basado en el peso total del éter de celulosa.

8. El método de la reivindicación 7, en donde el éter de celulosa es soluble en agua, y el disolvente es un disolvente acuoso que es miscible con agua y es capaz de disolver el éter de celulosa soluble en agua.

9. El método de la reivindicación 7, en donde el éter de celulosa comprende por lo menos una seleccionada del grupo conformado por metilcelulosa, hidroxipropilmetilcelulosa e hidroxietilmetilcelulosa.

10. El método de la reivindicación 7, en donde la solución de éter de celulosa no tratada tiene una concentración de éter de celulosa de 5% en peso a 25% en peso.

11. El método de la reivindicación 7, en donde la ultrasonificación comprende irradiar ondas ultrasónicas, que tienen una frecuencia de 10kHz a 30kHz, sobre la solución de éter de celulosa no tratada, con una energía de 80 kJ/L (por volumen de la solución de éter de celulosa no tratada) a 300 kJ/L (por volumen de la solución de éter de celulosa no tratada).

12. El método de la reivindicación 7, que comprende además agregar un plastificante a la solución de éter de celulosa no tratada.

13. El método de la reivindicación 12, en donde el plastificante comprende por lo menos uno seleccionado del grupo conformado por glicerol, sorbitol, propilenglicol y polietilenglicol.

14. El método de la reivindicación 12, en donde una cantidad del plastificante es desde 1 parte en peso a 10 partes en peso, basado en 100 partes en peso del éter de celulosa.

122126 10

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 13 - 111931

Bogotá D.C., Noviembre 01 de 2013 - 17:23:38

RECIBIDO DE : BRIGARD & CASTRO S.A.

NI 860.047.372

***** Soporte del Pago *****

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
RECIBO DE CA	999999999	111914	01/11/2013		33.315.000.00

***** Conceptos Pagados *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
4	50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	30.000.00	120.000.00
				\$120.000.00

SON: **CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable:

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-156938- -00008-0000

Fecha: 2013-12-05 15:42:00 Dep. 2020 DIR.NUEVASCREA
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 10

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.slc.gov.co e-mail: info@slc.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Noviembre 1 de 2013 - 17:23:45